

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Referencia: 110014003057 2022 - 0781 00

Tomando en consideración que la demanda cumple las exigencias previstas en los artículos 82, 84 y 422 del Código General del Proceso, el Despacho dispone librar mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA** de menor cuantía a favor de **GRUPO JURIDCO DEUDU SAS**, en contra de **NOHORA LILIANA MARTINEZ VARGAS**, por las siguientes sumas de dinero:

1. \$38.950.000.00, por concepto de capital contenido en el título valor (Pagaré No. 05900348000944689), adosado como báculo de la ejecución.

2. Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, causados desde la fecha en que se hizo exigible el deber reclamado, esto es, desde el 2 de febrero de 2022 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera.

Notifíquese este proveído a la parte ejecutada conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del C.G. del P., en la dirección física reportada para tal efecto, adviértasele a la parte ejecutada que dispone del término de cinco (5) días para pagar la obligación y/o de diez (10) días para proponer excepciones (artículos 431 y 442 del C.G. del P.), término que corre de manera simultánea.

En caso de que se imponga la orden de apremio en armonía a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 (en el correo electrónico señalado en la demanda), esta no se autoriza hasta tanto no se cumpla con las exigencias del inciso segundo del artículo 8 del C.G. del P., específicamente que: *“informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes”* (subrayado fuera de texto) como quiera que el documento allegado con ese propósito no contiene tal información.

Se reconoce personería adjetiva al profesional del derecho OSCAR MAURICIO PELAEZ., para actuar como apoderado de la entidad demandante.

NOTIFÍQUESE (2),


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:
Marlenne Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53560703a8d856eda1850f85334cba83de5582e4632d7c8553bf4b744b662004**

Documento generado en 12/08/2022 11:57:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>